CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 22 de agosto de 2022.

Sres.

AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa ANDRIOLA ALFREDO JOSE se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 260294
- N° de CUIT: 23115651889
- Vigencia: desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2023
- Código de actividad: 514330 - Venta al por mayor de artículos de ferretería

En caso de efectuarse trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13026716
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 260294
CON VIGENCIA AL 22 DE AGOSTO DE 2022

CUIT: 23115651889 **Razón Social: ANDRIOLA ALFREDO JOSE**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	23356565444	ANDRIOLA FIOR CAMILA LOURDES
C.U.I.L.	20331742679	ANDRIOLA FIOR LUCAS MATIAS
C.U.I.L.	23404722719	FRANCO MATIAS ALBERTO
C.U.I.L.	20122777554	LA BIANCA HECTOR CLAUDIO
C.U.I.L.	27167667088	LAURENZI NORMA BEATRIZ
C.U.I.L.	20262737021	RAMIREZ ANGEL ENRIQUE
C.U.I.L.	20236718914	REPRESAS CHRISTIAN CARLOS

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 22 de agosto de 2022.

Sres.

AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma ANDRIOLA ALFREDO JOSE, número de C.U.I.T. 23115651889, contrato de afiliación número 260294.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de ANDRIOLA ALFREDO JOSE, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 260294, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 22 de agosto de 2022, con vencimiento el 21 de septiembre de 2022.

En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13026717
Confeccionado por: INTERNET

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 22 de agosto de 2022.

Sres.

AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA

Presente

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, certificamos que la empresa ANDRIOLA ALFREDO JOSE se encuentra asegurada por EXPERTA ART S.A. conforme lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias.

- N° de Contrato de Afiliación: 260294
- N° de CUIT: 23115651889
- Vigencia: desde el 01 de abril de 2012 hasta el 31 de marzo de 2023
- Código de actividad: 514330 - Venta al por mayor de artículos de ferretería

En caso de efectuarse trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

En este sentido se debe tener presente que el contrato mencionado puede ser rescindido por las siguientes causales:

I. Por parte del empleador: (art. 15 Decreto 334/96):

a) habiendo transcurrido seis meses de vigencia del contrato con aporte efectivamente realizado. La facultad de rescisión sólo podrá ser ejercida nuevamente transcurrido un año de efectuado el cambio de Aseguradora por esta causa;

b) en cualquier momento en los siguientes casos:

1. cese la actividad del establecimiento o la explotación;

2. el empleador no tenga más trabajadores en relación de dependencia;

3. por encontrarse la aseguradora suspendida o revocada su autorización para funcionar o en proceso de liquidación

II. Por parte de la aseguradora (ap. 6 de la Ley 24557, redacción conforme art. 12 Ley 27.348):

a) falta de pago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternadas;

b) la acumulación de una deuda total equivalente a dos cuotas tomando como referencia la de mayor valor en el último año.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13026716
Confeccionado por: INTERNET

EXPERTA ART
ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO
EMPLEADOS DECLARADOS EN EL CONTRATO N° 260294
CON VIGENCIA AL 22 DE AGOSTO DE 2022

CUIT: 23115651889 **Razón Social: ANDRIOLA ALFREDO JOSE**

Tipo	Documento	Nombre del Empleado
C.U.I.L.	23356565444	ANDRIOLA FIOR CAMILA LOURDES
C.U.I.L.	20331742679	ANDRIOLA FIOR LUCAS MATIAS
C.U.I.L.	23404722719	FRANCO MATIAS ALBERTO
C.U.I.L.	20122777554	LA BIANCA HECTOR CLAUDIO
C.U.I.L.	27167667088	LAURENZI NORMA BEATRIZ
C.U.I.L.	20262737021	RAMIREZ ANGEL ENRIQUE
C.U.I.L.	20236718914	REPRESAS CHRISTIAN CARLOS

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Ciudad de Buenos Aires, 22 de agosto de 2022.

Sres.

AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA

Presente.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de remitirles la siguiente clausula especial que forma parte de la póliza suscripta con la firma ANDRIOLA ALFREDO JOSE, número de C.U.I.T. 23115651889, contrato de afiliación número 260294.

Por la presente, EXPERTA ART S.A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA**, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con un fundamento en el artículo 39 apartado 5 de la Ley 24.557, sea en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de ANDRIOLA ALFREDO JOSE, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° 260294, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587; su decreto reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y las Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

La presente cláusula modifica y prevalece, como condición particular, sobre cualquier otra que en este sentido se incluya en el texto de la póliza.

La misma se extiende por un plazo de vigencia de 31 días corridos, contados a partir del 22 de agosto de 2022, con vencimiento el 21 de septiembre de 2022.

En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, el presente certificado ampara la realización de los mismos por parte de los trabajadores informados.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.

Juan Pablo Charlot
Apoderado
Experta A.R.T. S.A.

N° de folio: 13026717
Confeccionado por: INTERNET